

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 9675/22.-

SANTA ROSA, - 1 JUL. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 2349 22.-



[Signature]
CPN ARIEL RAUSCHENBERGER
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

[Signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3456).-



[Signature]
JOSE ALBERTO MANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y su Acta Complementaria N° 1, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno Provincial, el día 10 de mayo de 2022, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir las sucesivas Actas complementarias al Convenio, debiendo informar de ellas a la Cámara de Diputados, como así también a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el Convenio Marco que se aprueba por la presente Ley.

Artículo 3º: Incrementase en la suma PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1º de la Ley 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I de la presente.

Artículo 4º: Incrementase en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000) el total del cálculo de recursos establecidos por el artículo 2º de la Ley 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II de la presente; los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3º de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.

REGISTRADA

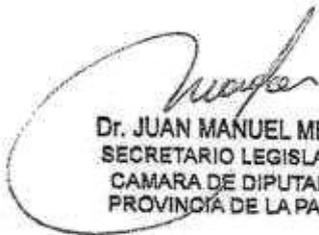




La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:

ANEXO I

C	J	UO	C	FyF	S	PP	pp	Ps	CL	SCL	PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	D	22	1	190	1	11	02	00	00	56	9666	SERVICIOS NO PERSONALES	1.670.000,00
0	D	22	1	190	2	50	01	00	00	56	9667	EQUIPAMIENTO	195.000,00
0	D	22	1	190	2	50	02	00	00	56	9668	INVERSIÓN ADMINISTRATIVA	7.735.000,00


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA




Dr. MARIANO ALBERTO FERNÁNDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

ANEXO II

RECURSOS

4120-147 CONVENIO MIN.JUSTICIA DDHH NACION

9.600.000,00


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



PRESIDENCIA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA LEGISLATIVA
DIPUTACIONES
COMISIONES Y SUBCOMISIONES



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** (en adelante el "**MINISTERIO**"), con domicilio en calle Sarmiento N° 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, el doctor Martín Ignacio SORIA; y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, (en adelante "**LA PAMPA**"), con domicilio en Casa de Gobierno Segundo Piso, Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, representado en este acto por su titular, el Gobernador Sergio Raúl ZILLOTTO; en forma conjunta denominadas las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "**PARTES**", las que en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA- ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA- AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "**PARTES**" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA- LIMITACIONES: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "**PARTES**" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

QUINTA- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para las "**PARTES**", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.



SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o Actas Complementarias que se suscriban, las **"PARTES"** de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las **"PARTES"** se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

SÉPTIMA- DOMICILIOS: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las **"PARTES"** constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA- VIGENCIA: El presente Convenio Marco comenzará a regir a partir del día de la suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las **"PARTES"** comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 10 días del mes de mayo de 2022.

Dr. Martín Ignacio SORIA
MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE
LA NACIÓN

Sergio Raúl ZILOTTO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA

10 MAY 2022
SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN



ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** (en adelante el "**MINISTERIO**"), con domicilio en calle Sarmiento N° 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, el doctor Martín Ignacio SORIA; y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, (en adelante "**LA PAMPA**"), con domicilio en Casa de Gobierno Segundo Piso, Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, representado en este acto por su titular, el Gobernador Sergio Raúl ZILLOTTO en forma conjunta denominadas las "**PARTES**", se procede a suscribir la presente Acta Complementaria N° 1 en el marco del CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA suscripto con fecha 10 de mayo de 2022.

PRIMERA: La presente Acta Complementaria tiene como objetivo dar apoyo financiero por parte del "**MINISTERIO**" para la adquisición de SESENTA Y CUATRO (64) PCs, monitores e impresoras para ser distribuidas entre los Juzgados de Paz y Registros Civiles de la Provincia. Dicho "**PROYECTO**" es de vital importancia para el trabajo cotidiano de dichos organismos y se verá reflejado positivamente en el acceso a la justicia y en la calidad del servicio brindado al ciudadano ya que permitirá incorporar a los mismos un sistema de gestión integral para la tramitación de los expedientes judiciales.

SEGUNDA: El monto del apoyo financiero será de hasta PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000.-), en carácter de aporte no reintegrable y quedará sujeto a la efectiva disponibilidad presupuestaria al momento en que sean requeridos.

Dicho monto deberá ser destinado de forma exclusiva a la implementación de la presente Acta. Si el monto total de la adquisición resultara menor al aporte comprometido, el "**MINISTERIO**" limitará su aporte a la suma necesaria para cubrir el pago del monto de la adjudicación

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
19 MAY 2022



TERCERA: "LA PAMPA" se compromete a destinar los fondos recibidos, únicamente, a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la adecuada y plena implementación del "PROYECTO", y se hace exclusivamente responsable de la ejecución y el control de los procesos de contratación relacionados con dichas adquisiciones.

CUARTA: "LA PAMPA" será exclusivamente responsable por la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO". A tales fines, "LA PAMPA" deberá confeccionar y entregar al "MINISTERIO" un Informe Descriptivo de la ejecución de dichos fondos, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante fotocopia certificada de los comprobantes que cumplan con las normativas de la AFIP, acreditando su pago.

El "MINISTERIO" mediante las intervenciones de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL y la SECRETARÍA DE JUSTICIA podrá observar u objetar el Informe y/o los comprobantes presentados. "LA PAMPA" deberá subsanar la observación en un plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de ser tenidos por no correctamente aplicados. Los montos no informados, aquellos que no hubieran sido debidamente aplicados o los saldos remanentes no utilizados conforme lo previsto en el "PROYECTO", deberán ser reintegrados por "LA PAMPA" a este "MINISTERIO".

La presentación de dicho Informe que acredite la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO" será efectuada por la "LA PAMPA" dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la recepción de la transferencia de los fondos.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria N° 1, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

19 MAY 2022
SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA



SEXTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las **"PARTES"** constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de la presente Acta las **"PARTES"** se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

SÉPTIMA: La presente Acta Complementaria N° 1 comienza a regir a partir de la suscripción de la presente y concluirá el 31 de diciembre de 2022, prorrogable por UN (1) año de forma automática, salvo que una de las **"PARTES"** comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirla. El ejercicio de la facultad de denunciar la presente no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. Producida la rescisión de la presente Acta, la **"LA PAMPA"** no podrá realizar desembolsos salvo respecto de aquellas actividades que tengan acreditado principio de ejecución.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE AUTÓNOMA BUENOS AIRES a los 10 días del mes de mayo de 2022.

Dr. Martín Ignacio SORIA
MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE
LA NACIÓN

Sergio Raúl ZILIOOTTO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

10 MAY 2022

SECRETARIO GENERAL RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION